



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-01483367- -NEU-OPTIC - CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS NODO CABASE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01483367- -NEU-OPTIC del registro de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (O.P.T.I.C.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), solicita la ampliación del servicio de internet dedicado transporte CABASE, acceso a internet internacional, Casa del Neuquén (C.A.B.A.), Municipalidad de Villa La Angostura, Hospital de Piedra del Águila y la Residencia Oficial El Messidor;

Que este servicio es contratado por la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), para brindar servicios de conectividad a diversos organismos vinculados a la red de datos provincial, tanto en la ciudad de Neuquén como en todo el interior provincial;

Que es decisión del gobierno provincial priorizar las iniciativas para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las comunidades del interior a fin de reducir la brecha digital generada por las diferencias geográficas y socio económicas;

Que se llevaron a cabo distintos proyectos de desarrollo de Tics que permiten superar las condiciones de aislamiento, impulsando la informatización y el acceso a Internet en los distintos organismos de la administración central, municipios escuelas, bibliotecas, delegaciones policiales, hospitales puestos sanitarios, centros comunitarios infotecnológicos y acceso a internet en espacios públicos a través de una red WIFI instalada por este organismo, de acuerdo a lo previsto en la Plataforma de Gobierno Provincial;

Que se habilitó un sistema de radioenlaces de alta capacidad que permite conectividad banda ancha en la zona norte de la Provincia y la ejecución en marca de otro sistema de radioenlaces de banda ancha que vinculará el noroeste y sur de la Provincia y que se habilitará en los próximos meses, lo que permitirá una mayor velocidad de acceso hacia todo el interior de la Provincia;

Que todas estas acciones sumadas a una gran cantidad de radioenlaces de última milla para extender el servicio a las localidades más remotas, agregaron una mayor cantidad de usuarios/as conectados/as lo que implica un permanente incremento de la demanda de ancho de banda para conectividad a Internet,

generando en horarios de mayor actividad administrativa una alta demanda de conectividad, no satisfecha, lo que ocasiona demoras en la emisión y recepción de mails, en la visualización de páginas web, en el envío y descarga de archivos, en la realización de transacciones con los aplicativos provinciales, entre otras demoras;

Que desde el año 2010 se viene contratando a la empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. (Q0301) CUIT N° 30-70719317-0, un vínculo a Internet cuya capacidad fue creciendo desde cincuenta (50) MB a cinco mil (5000) MB actuales de acceso a internet internacional y mil (1000) MB de transporte de tráfico Nacional a través del NAP CABASE Neuquén, mientras que este año se solicita adicionar la provisión de un servicio de transporte IP con una capacidad de veinticinco (25) Mbps entre el Datacenter ubicado en el CAM NQN y el Hospital de Piedra del Águila, y un servicio de internet corporativo simétrico 50:50 entregado en dos servicios entre castillo principal y quincho de la Residencia Oficial El Messidor, con una capacidad de cincuenta (50) Mbps, en Villa La Angostura y la provisión de un servicio de transporte IP entre el Datacenter ubicado en el CAM NQN y la Municipalidad de Villa La Angostura;

Que la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. (Q0301) CUIT N° 30-70719317-0, cotiza por la ampliación del servicio de Internet Dedicado Transporte CABASE, Acceso a internet internacional, Casa del Neuquén (C.A.B.A.), Municipalidad de Villa La Angostura, Hospital de Piedra del Águila y la Residencia Oficial El Messidor en la localidad de Villa La Angostura, por el término de doce (12) meses, por la suma total de dólares estadounidenses doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 (USD 238.461,00) IVA incluido, equivalente a pesos doscientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres con 00/100 (\$ 243.945.603,00), IVA incluido, según cotización del dólar tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina correspondiente a la fecha 20 de noviembre de 2024, de pesos mil veintitrés con 00/100 (\$1.023,00), más las diferencias de cambio que pudieran surgir según la cotización del día anterior al de su efectivo pago;

Que los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la República Argentina, según tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, convertidos a la cotización del día anterior al de su efectivo pago;

Que en documento IF-2024-01484419-NEU-OPTIC se informa minuta de reunión NAP CABASE regional Neuquén donde se designa a la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. por CABASE como proveedor del vínculo que conectara el NAP regional Neuquén contra el NAP Buenos Aires, como así también es el proveedor de la conectividad de varios otros NAPs generados a lo largo del país;

Que dada la especialidad con la que cuenta la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. para conectar las distintas NAPs de la red CABASE, corresponde encuadrar la contratación en lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que cuenta con los Pedido de Suministro N° 50 y Solicitud de Provisión N° 19 del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, de donde surgen las especificaciones técnicas y las partidas presupuestarias a las que se debe imputar el gasto;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 se modificó la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, creando el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, quedando la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, conforme Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN;

Que en documento IF-2025-02248738-NEU-ADM#MPIM obra aceptación de mantenimiento de oferta de la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. (Q0301);

Que cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Modernización y del señor titular del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincial, la Dirección General de Asistencia Legal de la Subsecretaría de Modernización, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Legal y Técnica del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Que por todo lo expuesto precedentemente y a tal efecto, corresponde autorizar y aprobar la presente contratación directa por vía de excepción encuadrando la misma en lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Reglamento de Contrataciones – Decreto N° 2758/95, T.O. Decreto N° 1924/14 modificado mediante DECTO-2024-342-E-NEU-GPN;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación en los términos del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Decreto Reglamentario N° 2758/95, con la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. (Q0301) CUIT N° 30-70719317-0, para el servicio de transporte de datos con el Nodo CABASE y acceso a internet, brindando servicios de conectividad a diversos organismos vinculados a la red Provincial de datos, por el término de doce (12) meses contados a partir del día 01 de abril de 2025 con vencimiento el día 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°: La presente contratación será por la suma total de dólares estadounidenses doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 (USD 238.461,00) IVA incluido, equivalente a pesos doscientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres con 00/100 (\$ 243.945.603,00), IVA incluido, según cotización del dólar tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina correspondiente a la fecha 20 de noviembre de 2024, de pesos mil veintitrés con 00/100 (\$1.023,00), más las diferencias de cambio que pudieran surgir según la cotización del día anterior al de su efectivo pago.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente erogación será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, con más la diferencia que pueda surgir teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina convertidos a la cotización del día anterior al de su efectivo pago:

EJERCICIO 2025

U.O: 04 OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

ACO 013 - COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA - OPTIC

JURI	S.A.	U.O.	ACO	FIN	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
23	PL	04	013	04	02	00	03	01	04	1111	\$182.959.202,25

EJERCICIO 2026

U.O: 04 OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

ACO 013 - COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA – OPTIC

JURI	S.A.	U.O.	ACO	FIN	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
23	PL	04	013	04	02	00	03	01	04	1111	\$60.986.400,75

TOTAL: Pesos doscientos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos tres con 00/100 (\$ 243.945.603,00)

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización a **LIQUIDAR** y **PAGAR** hasta la suma indicada en el Artículo 2° del presente Decreto, previa emisión de la orden de compra respectiva, a través de un cargo específico.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Innovación y Modernización.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.